Madrid, 15 de septiembre de 2025

Ref.: CT 123/25

Muy Sr. nuestro:

Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el apartado 4.7, parte 3 del Código de Conducta regulador del tratamiento de datos personales en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (SIHSA), ha revisado su solicitud de supresión de siniestro comunicándole que han sido requeridas las siguientes entidades para aportar información complementaria para poder resolver el recurso planteado por Ud.:

1.- En este sentido la entidad aseguradora **,** ha ratificado su desestimación de supresión del **siniestro , de fecha** , asociado a la **póliza** ; remitida por TIREA en carta de 15 de agosto de 2025.

La entidad indica que "*Según demanda el vehículo contrario matricula estacionado es golpeado por vehículo matricula asegurado en Catalana Occidente y vehículo remolque asegurado en Fiatc cuando este realizaba maniobras para salir de un estacionamiento, hecho que no se ha podido confirmar al no tener la versión de nuestro asegurado. Nos opusimos a la demanda, pero estimaron la misma por lo que hemos tenido que consignar la cantidad correspondiente al 30% según Convenio de Unidades Mixtas.*"

Confirma igualmente la entidad que en relación con el siniestro se produjo un CARGO a la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles de tipo indemnizatorio.

En consecuencia, procede la inclusión del mencionado siniestro en el SIHSA ya que conforme a lo regulado en el **artículo 5 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema**,

"*Se entiende por SINIESTRO COMPUTABLE todo aquel que registre un concepto de CARGO a la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles de tipo indemnizatorio.*

El concepto CARGO comprende, separada y/o conjuntamente, tanto el aprovisionamiento técnico para afrontar la liquidación de una futura indemnización material y/o corporal, como cualquier pago que la entidad aseguradora haya realizado por este mismo concepto.

No debe asimilarse el término "siniestro computable" con el "siniestro culpable". Para el primero, interesan exclusivamente los factores económicos imputables a la garantía de Responsabilidad Civil. El atributo de culpabilidad, por tanto, no es relevante a efectos de este Sistema de Información."

Igualmente, el citado Reglamento dispone que se consideran computables a los efectos de su inclusión en el SISHA aquellos siniestros en lo que, una vez tramitados por aplicación del convenio CICOS a través de la plataforma del mismo nombre; la entidad haya finalizado en una posición deudora.

2.- Requerida de igual forma, la entidad aseguradora , en relación con el **siniestro , de fecha** y el **siniestro , de fecha** , asociados a la **póliza** ; esta ha ratificado su desestimación de supresión de los mismos; remitida por TIREA en la misma carta de 15 de agosto de 2025, mencionada anteriormente.

La entidad señala lo siguiente:

"(…) confirmamos que en ambos casos es correcta la imputación en el historial del asegurado por haberse atendido importes con cargo a la garantía de responsabilidad civil.

"En el siniestro , hubo aceptación desde inicio y se pagó módulo mediante CICOS"

"En el siniestro , de inicio se rehusó al recibir reclamación de la compañía contraria, por inexistencia de siniestro según informaba el asegurado, pero finalmente por sentencia judicial se nos condenó por quedar probada la intervención del vehículo asegurado en el siniestro. Se tuvo que pagar el importe reclamado, los intereses y costas."

Por tanto, procede la inclusión de los mencionados siniestros en el SIHSA, asociados a su NIF, por los motivos apuntados anteriormente, conforme a lo dispuesto Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema.

3.- Así mismo, se comunica que requerida la entidad aseguradora para pronunciarse en relación con la supresión del siniestro , de fecha , asociado a la póliza ; esta ha desestimado su petición, alegando en carta de motivada que se adjunta, y en base a la descripción del siniestro que proporciona; que la entidad se vio obligada a pagar la indemnización al perjudicado con cargo a la garantía de Responsabilidad Civil de la póliza.

Por lo cual, procede la inclusión del mencionado siniestro en el SIHSA, por iguales motivos anteriormente apuntados.

4.- Por último, es interés de este Comité informar sobre la finalidad y características del Sistema de Información Histórico en el que se incluyen sus datos.

Este Sistema de Información, se crea con la finalidad prevista en la LOSSEAR, de permitir la colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos, teniendo incorporadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los datos, registrándose todas las consultas que se realizan al objeto de preservar la confidencialidad y el buen uso del mismo.

Este Sistema incluye la información del histórico de las pólizas suscritas por un tomador que se encuentren vigentes, y aquellas vencidas, durante los últimos cinco años desde su cancelación, así como los siniestros asociados a las pólizas correspondientes, durante cinco años desde la fecha de ocurrencia; todo ello a fin de cumplir lo exigido por citado el artículo 2.7 del RDL 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (TRLSRCVM).

La información que sobre su persona consta en el citado Sistema de Información, es cedida por las entidades aseguradoras adheridas y se trata de información objetiva que no incluye criterios subjetivos como bonus-malus.

Los datos que se incluyen en el Sistema son: Vehículo asegurado (incluida matrícula), datos del tomador, datos del contrato (incluido el número de póliza) y datos del siniestro declarado (fecha, existencia de daños materiales y/o corporales).

El tomador del seguro puede consultar la información que tiene el Sistema sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste a través del ejercicio del derecho de acceso. Sin embargo, las entidades aseguradoras sólo pueden consultar la información del SIHSA siempre que se den los requisitos establecidos:

1º Debe estar adherida al Sistema.
2º Debe mediar petición de aseguramiento del tomador del seguro.
3º El tomador que solicita aseguramiento debe aportar el número de la póliza en vigor y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos, D.N.I. o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no puede accederse al Sistema y este dato sólo lo conoce el tomador.

De este modo, se facilita al tomador la posibilidad de buscar dentro del mercado de seguros del automóvil la oferta que más se adecúa a sus necesidades y la entidad aseguradora le dará una información exacta y precisa del riesgo que complementará la facilitada por el propio tomador en su solicitud de seguro.

Si la persona que va a solicitar aseguramiento en una entidad aseguradora no quiere permitir el acceso al Sistema, pero quiere beneficiarse de la información que el mismo contiene puede ejercitar el derecho de acceso dirigiendo su solitud a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,3 –28231 Las Rozas (Madrid) cuyo teléfono es 91/ 451.68.00, nº de fax es 91/451.68.19 o en la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es. Este derecho puede ejercitarse cada seis meses.

El Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil se reglamenta en un Código de Conducta, en el que se garantiza por las entidades aseguradoras adheridas el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

5 - Le informamos igualmente que, de no estar conforme con esta decisión del Comité Técnico del OCCC, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica.
Atentamente,

Presidenta del Comité Técnico del OCCC